

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE MAYO DE 2017
RESUMEN DE RESOLUCIONES

1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES.

1.1. ACTA DE SESIÓN DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2017:

RESOLUCIÓN No. 0083-HCU-17-05-2017:

Al tener conocimiento con antelación, del contenido del Acta, conforme lo establece el artículo 16 del Reglamento de Sesiones; y, al no presentarse observaciones sobre la misma, los Miembros del HCU por unanimidad, aprueban el acta de la sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 2017.

1.2. ACTA DE SESIÓN DE FECHA 03 DE MAYO DE 2017:

RESOLUCIÓN No. 0084-HCU-17-05-2017:

Al tener conocimiento con antelación, del contenido del Acta, conforme lo establece el artículo 16 del Reglamento de Sesiones; y, al no presentarse observaciones sobre la misma, los Miembros del HCU por unanimidad, aprueban el acta de la sesión extraordinaria de fecha 03 de mayo de 2017.

2.- SOLICITUDES DE UBICACIÓN, DENTRO DEL PROCESO DE RECATEGORIZACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR.

RESOLUCIÓN No. 0085-HCU-17-04-2017:

ANTECEDENTES:

Considérese que el H. Consejo Universitario, mediante Resolución No. 0131-HCU-16-06-2016, designó a los Miembros de la Comisión Especial de Ubicación del Personal Académico y delegó a la Dra. Ángela Calderón Tobar, Vicerrectora Académica, la Presidencia de la misma.

De igual forma que el H. Consejo Universitario, mediante Resolución No. 0191-HCU-04-08-2016, resolvió conceder a la Comisión enunciada en el inciso anterior, además de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que también tendrá como atribución y facultad ubicar y recategorizar al personal docente de la UNACH.

Que, con fecha 01 de julio de 2016, la Comisión Especial Institucional de Ubicación del Personal Académico estableció el cronograma de trabajo. Y de conformidad con el mismo, en reuniones de fechas 06 y 11 de julio de 2016, la Comisión procedió a la elaboración del Instructivo mediante el cual se desarrolló el proceso de ubicación en el escalafón mediante recategorización.

El Instructivo para la Ubicación y Recategorización de los Profesores Titulares de la Universidad Nacional de Chimborazo, durante el proceso transitorio hasta el 12 de octubre de 2017, fue aprobado de manera definitiva por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 19 de agosto/2016 y reformado en sesión de fecha 14 de octubre de 2016. Normativa que contó con la difusión y socialización correspondiente, mediante visitas informativas a cada una de las Unidades Académicas de la Institución, con el propósito de garantizar la seguridad jurídica del proceso de ubicación en el escalafón, mediante Recategorización. La Comisión Especial de Ubicación y Recategorización, en sesiones de fechas: 19 de diciembre/2016; 12 de enero; 16 de febrero; 20 y 27 de marzo de 2017, procedió a la revisión

de los expedientes presentados, Así como de los informes remitidos por el ICITS y la Dirección de Talento Humano.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

El proceso de ubicación en el nuevo escalafón se desarrolló en estricta observancia de los lineamientos establecidos en la Disposición Transitoria Novena y Disposición Transitoria Vigésima Quinta primer inciso, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las consultas absueltas por el Consejo de Educación Superior.

- **“Disposición Transitoria Novena:** Para los procesos de recategorización del personal académico titular hasta el 12 de octubre de 2017, se seguirán los siguientes lineamientos:
1. El personal académico titular auxiliar que cuente al menos con grado académico de maestría o su equivalente y que haya ingresado mediante concurso público de méritos y oposición, a partir de la expedición de la LOES o bajo otra modalidad antes de la vigencia de la referida Ley se podrá ubicar como personal académico titular auxiliar grado 1. **2.** El personal académico titular auxiliar, que haya ingresado mediante concurso público de méritos y oposición, a partir de la expedición de la LOES o bajo otra modalidad antes la vigencia de la referida Ley, con al menos grado académico de magister o su equivalente y que acredite al menos tres años de experiencia académica en instituciones de educación superior o instituciones de investigación de reconocido prestigio, podrá solicitar su recategorización como personal académico agregado 1, 2 o 3 establecido en este Reglamento, siempre que hasta esa fecha acredite: a) Para personal académico agregado 1, haber creado o publicado 2 obras de relevancia o artículos indexados, uno de los cuales debe corresponder a los últimos cinco años. b) Para personal académico agregado 2, haber creado o publicado 3 obras de relevancia o artículos indexados, uno de los cuales debe corresponder a los últimos cinco años, así como haber participado en una investigación de al menos 12 meses de duración, la cual deberá haber finalizado con la presentación y aprobación institucional de los resultados del respectivo proyecto. c) Para personal académico agregado 3, haber creado o publicado 5 obras de relevancia o artículos indexados, dos de las cuales deben corresponder a los últimos cinco años, así como haber dirigido una investigación de al menos 12 meses de duración, la cual deberá haber finalizado con la presentación y aprobación institucional de los resultados del respectivo proyecto. d) En los tres casos anteriores se deberá acreditar las horas de capacitación señaladas en el artículo 62 de este Reglamento. **3.** El personal académico titular agregado de las universidades o escuelas politécnicas que haya ingresado mediante concurso público de méritos y oposición, a partir de la expedición de la LOES o bajo otra modalidad antes de la vigencia de la referida Ley, y que cuente al menos con el grado académico de magister o su equivalente registrado en la SENESCYT, podrá acceder a la categoría de personal académico agregado 1. **4.** El personal académico agregado, con al menos título de Maestría o su equivalente, que haya ingresado mediante concurso público de méritos y oposición, a partir de la expedición de la LOES o bajo otra modalidad antes de la vigencia de la referida Ley podrá solicitar su recategorización como personal académico agregado 2 o 3 cumpliendo con los mismos requisitos establecidos para los profesores o investigadores auxiliares. **5.** El personal académico titular principal que, desde la vigencia de la LOES hasta el 07 de noviembre de 2012 haya ingresado mediante concurso público de méritos y oposición, o bajo otra modalidad antes de la vigencia de la referida Ley, y que cuente con el título de PhD o su equivalente, registrado en la SENESCYT, con la leyenda “Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior” obtenido previo a la vigencia del presente Reglamento, podrá acceder a la categoría de personal académico principal 1. **6.** El personal académico titular principal que ingrese a esta categoría mediante concurso público de méritos y oposición luego del 07 de noviembre de 2012 y que cuente con título de PhD o su equivalente, registrado en la SENESCYT, con la leyenda

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

“Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior”, podrá acceder a la categoría de personal académico principal 1 establecido en este Reglamento siempre que, hasta esa fecha, acredite haber creado o publicado seis obras de relevancia o artículo indexados de los cuales al menos dos deberán haber sido creados o publicados en los últimos cinco años, y tenga al menos cuatro años de experiencia académica en actividades de docencia o investigación. **7.** Durante este periodo, los requisitos de dirección de tesis de doctorado y maestría de investigación podrán ser sustituidos por igual número de trabajos de titulación de maestrías profesionalizantes y especialidades médicas u odontológicas, o el triple de trabajos de titulación de grado en las carreras relacionadas con los campos del conocimiento del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador (Artes, ciencias naturales, matemáticas y estadística, ingeniería, industria y construcción, tecnologías de la información y la comunicación y agricultura, silvicultura, , pesca y veterinaria). **8.** Para la ubicación de los miembros del personal académico titular en una categoría y nivel del presente escalafón, antes del 12 de octubre de 2017, se les reconocerá el tiempo acumulado de experiencia académica durante su trayectoria, incluida la correspondiente a técnico docente universitario o politécnico, o a categorías equivalentes definidas por las universidades y escuelas politécnicas en uso de su autonomía (...).”

- **“Disposición Transitoria Vigésima Quinta:** Los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas que alcanzaron la categoría de titulares principales antes de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Educación Superior del 12 de octubre del 2010, y que no cuenten con título de PhD, pasarán a ser denominados profesores titulares principales de escalafón previo. Este personal académico podrá acceder a la categoría de principal 1 establecido en este Reglamento una vez que cuente con el título de Doctor (equivalente a PhD.), registrado en la SENESCYT, con la leyenda “Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior” y que acredite haber creado o publicado al menos seis obras de relevancia o artículos indexados, de las cuales dos deberán corresponder a los últimos cinco años (...).”
- Oficio No. CES-CES-2016-0263-CO, de fecha 29 de noviembre de 2016.
- Oficio No. CES-CES-2016-0268-CO, de fecha 29 de noviembre de 2016.

Que, mediante Resolución No. 0044-HCU-29-03-2017, el H. Consejo Universitario aprobó en todas sus partes, el informe emitido por la Comisión de Recategorización del Personal Docente y dispuso que se proceda con las notificaciones correspondientes a los docentes involucrados.

Que, el H. Consejo Universitario mediante Resolución No. 0081-HCU-03-05-2017, aprobó la Modificación al Cronograma del Proceso de Recategorización del Personal Académico Titular. En el cual se determina que a partir de la notificación con los resultados de la ubicación; o, de las impugnaciones por parte del HCU, los docentes interesados podrán presentar la correspondiente solicitud de Traslado al Escalafón.

Que, los docentes interesados que constan en la nómina que se indica en la presente resolución, mediante comunicación escrita, han expresado su aceptación a la resolución tomada por la Comisión de Recategorización y Ubicación del Personal Académico Titular, así como la manifiesta solicitud de traslado al escalafón, en las condiciones determinadas.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN:

El H. Consejo Universitario con fundamento en la normativa y aspectos legales citados, el informe emitido por la Comisión de Recategorización del Personal Académico Titular, con sujeción a lo estipulado por el artículo 18 del Estatuto Institucional vigente, **RESUELVE:**

1. Aprobar las solicitudes presentadas y por consiguiente autorizar la ubicación escalafonaria de los siguientes docentes, así:

NOMBRES	CATEGORÍA QUE TIENE	CATEGORÍA A LA QUE ACCEDE
MALDONADO LEÓN ANA ELIZABETH	AGREGADO	AGREGADO 1
SALGUERO ROSERO JOSÉ RAFAEL	AUXILIAR	AGREGADO 2
VERA ROJAS MIRELLA DEL PILAR	AUXILIAR	AGREGADO 3
GUERRA ALVEAR MÓNICA KRUPSKAYA	AGREGADO	AGREGADO 1
BARRIGA FRAY SANTIAGO FABIÁN	AUXILIAR	AGREGADO 2
MOLINA GRANJA FERNANDO TIVERIO	AGREGADO	AGREGADO 3
MAYORGA MAZÓN CLARA DE LAS MERCEDES	AUXILIAR	AGREGADO 1
IZURIETA RECALDE CARLOS VLADIMIR	AUXILIAR	AUXILIAR 1
ESPINOZA TINOCO LADY MARIELIZA	AGREGADO	AGREGADO 1
HERRERA CHÁVEZ BYRON ADRIAN	AUXILIAR	AGREGADO 2
GUFFANTE NARANJO TANNIA MARÍA	AUXILIAR	AGREGADO 2
VEGA VILLACÍS SANTIAGO DANIEL	AGREGADO	AGREGADO 1
CHÁVEZ AGUAGALLO MARITZA DE LOURDEZ	AGREGADO	AGREGADO 1

2. Disponer que el pago de las remuneraciones correspondientes, conforme la reubicación dispuesta, se ejecutará a partir de la fecha, en la cual, en forma previa se hayan efectuado las gestiones legales a que haya lugar ante las instancias respectivas y que por consiguiente, se cuente con la disponibilidad presupuestaria institucional requerida.
3. Encargar a la Dirección de Administración de Talento Humano, Dirección Financiera y Jefatura de Remuneraciones, la ejecución de la presente resolución.

2.1 SOLICITUD DE UBICACIÓN MEDIANTE RECATEGORIZACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR, PRESENTADA POR EL DR. MARCO VINICIO PAREDES ROBALINO:

RESOLUCIÓN No. 0086-HCU-17-05-2017:

Considerándose:

Que, mediante oficio No. 1041-V-Académico-UNACH-2017, el Vicerrectorado Académico, en la parte pertinente manifiesta: "(...) Mediante resolución (...) el H. Consejo Universitario aprobó el informe de ubicación mediante Recategorización de los docentes que participaron en la primera convocatoria, entre ellos el Dr. Marco Vinicio Paredes; por lo que, en base a los antecedentes descritos, no procede su reubicación en el nuevo escalafón,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

ya que incumple uno de los requisitos establecidos en la Disposición Transitoria Novena del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior emitido por el Consejo de Educación Superior. Solicito a usted que por su intermedio sea puesto a consideración de los miembros del H. Consejo Universitario de la UNACH este particular, para que se tomen las acciones legales de rectificación pertinentes (...)"

Que, la Constitución de la República, en el artículo 226 establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

En virtud de los aspectos mencionados y normativa enunciada, el H. Consejo Universitario con sujeción a lo determinado por el artículo 18 del Estatuto Institucional, en forma unánime resuelve:

Artículo Único: Designar la Comisión conformada por los señores Dra. Ángela Calderón, Vicerrectora Académica, Preside; Dr. Lexinton Cepeda, Vicerrector de Postgrado; y, Ms. Carlos Loza, Decano de Ciencias de la Educación; para que proceda a la investigación de los hechos informados por el Vicerrectorado Académico, de lo cual emita el informe correspondiente.

3.- ASUNTOS ECONÓMICOS.

3.1. REFORMAS PRESUPUESTARIAS:

RESOLUCIÓN No. 0087-HCU-17-05-2017:

Con fundamento en el informe emitido por la Dirección de Planificación contenido en oficio No. 392-DPI-UNACH-2017 y de conformidad con lo estipulado por los numerales 9 y 11 del artículo 18 del Estatuto Institucional, el H. Consejo Universitario resuelve aprobar la **PAPP-priorización abril 2017**, la cual se basa en las reformas presupuestarias 014 y 015 aprobadas.

3.2. REFORMAS PRESUPUESTARIAS:

RESOLUCIÓN No. 0088-HCU-17-05-2017:

Con fundamento en el informe emitido por la Dirección Financiera contenido en oficio No. 351-DF-UNACH-2017 y de conformidad con lo estipulado por los numerales 9 y 11 del artículo 18 del Estatuto Institucional, el H. Consejo Universitario resuelve aprobar las reformas presupuestarias que están dadas desde la 028 a la 031.

3.3. REMUNERACIONES PARA COORDINADORES PROGRAMAS DE POSTGRADOS:

RESOLUCIÓN No. 0089-HCU-17-05-2017:

En conocimiento del informe presentado por la Dirección de Administración de Talento Humano, relacionado con la tabla referencial de honorarios para Coordinadores de Maestrías, el H. Consejo Universitario con sujeción a lo determinado por el artículo 18 del Estatuto, resuelve disponer que, sobre el particular, el Vicerrectorado de Postgrado y la Dirección Financiera, emitan de manera conjunta, el informe correspondiente para conocimiento y resolución del OCAS.

3.4. PROPUESTA DE UNIFORMES DE EDUCACIÓN FÍSICA:

RESOLUCIÓN No. 0090-HCU-17-05-2017:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

En conocimiento de la propuesta presentada por la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales para el diseño de los uniformes de educación física. El H. Consejo Universitario resuelve remitirla a conocimiento y revisión de los Miembros del OCAS, para que realicen sugerencias y observaciones, a que haya lugar.

3.5. PLAN DE INFRAESTRUCTURA Y REDES, PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO TECNOLÓGICO Y PLAN DE DESARROLLO Y ADQUISICIÓN DE SOFTWARE APLICATIVO:

RESOLUCIÓN No. 0091-HCU-17-05-2017:

En conocimiento de la propuesta presentada por la Dirección del Centro de Tecnologías Educativas, el H. Consejo Universitario de conformidad con lo estipulado por el artículo 18 del Estatuto, resuelve aprobar el documento denominado: PLAN DE INFRAESTRUCTURA Y REDES, PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO TECNOLÓGICO Y PLAN DE DESARROLLO Y ADQUISICIÓN DE SOFTWARE APLICATIVO.

3.6. LICENCIA SOLICITADA POR LA DRA. MIRELLA VERA ROJAS:

RESOLUCIÓN No. 0092-HCU-17-05-2017:

El H. Consejo Universitario en conocimiento del informe emitido por la Dirección de Administración de Talento Humano, contenido en oficio No. 0532-DATH-UNACH, relacionado con el pedido de licencia realizado por la Dra. Mirella Vera Rojas, con sujeción a lo determinado por el artículo 18 del Estatuto, resuelve disponer que la Dirección Financiera presente el informe correspondiente y dictaminar que se suspenda el trámite, hasta conocer las reformas a ser planteadas al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas.

3.7. PEDIDO DRA. EDDA LORENZO BEERTHEAU:

RESOLUCIÓN No. 0093-HCU-17-05-2017:

Considerándose:

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina "(...) En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático";

Que, la Dra. Edda Lorenzo Bertheau, en su condición de docente institucional, fue beneficiaria de una beca para cursar estudios doctorales, en España; y, en esa condición, ha presentado su pedido para que le sean reconocidos rubros de cobertura, que no están incluidos en la beca otorgada;

Que, la Procuraduría General Institucional, acerca del pedido presentado por la docente en cuestión, mediante oficio No. 0955-P-UNACH-2016, emitió el informe correspondiente, el mismo que en la parte pertinente, en forma textual, dice: "CONCLUSIÓN: Con Estos antecedentes considerando que la documentación que sirvió como base para la aprobación de la beca conferida a la Ms. Edda Lorenzo no contempló el tiempo real de estudios y específicamente el tiempo requerido para el desarrollo y sustentación de la tesis Doctoral, es facultad del

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

Comité de Becas Institucional, como órgano competente, dirimir en cuanto el pedido de la becaria (...)"

Que, el Comité de Becas y Ayudas Económicas, en relación al requerimiento planteado, emite la Resolución No. 047-CBYAE-30-11-2016;

Que, el H. Consejo Universitario con sujeción a lo determinado por el artículo 18 del Estatuto Universitario vigente, mediante Resolución No. 0007-HCU-31-01-2017, dispuso devolver el expediente al Comité de Becas y Ayudas Económicas, para que conforme al criterio jurídico emitido por la Procuraduría General en oficio No. 0955-P-UNACH-2016, tome la resolución pertinente, la misma que debe recoger el pedido realizado por la docente Dra. Edda Lorenzo Bertheau; cumplido lo cual, se tramitará para estudio y resolución del Órgano Colegiado Académico Superior de la UNACH.

Que, el Comité de Becas y Ayudas Económicas, mediante Resolución No. 008-CBYAE-31-03-2017, dice: "(...) Analizada la Resolución adoptada por el HCU de fecha 31 de enero de 2017, mediante Resolución No. 007, el Comité de Becas y Ayudas Económicas Resuelve: ratificarse en función del criterio jurídico emitido mediante oficio No. 0955-P-UNACH-2016, en la Resolución adoptada en el Comité de Becas mediante Resolución No. 0047-CBYAE-30-11-2016, y solicitar al H. Consejo Universitario autorice la petición presentada por la Dra. Edda Lorenzo Bertheau (...)".

Por consiguiente, en virtud de la normativa enunciada y los aspectos citados, el H. Consejo Universitario, con sujeción a lo determinado por el artículo 18 del Estatuto vigente, en forma unánime resuelve aprobar la Resolución No. 008-CBYAE-31-03-2017 del Comité de Becas y Ayudas Económicas que se ratifica en la Resolución No. 0047-CBYAE-30-11-2016, en virtud de la cual se dispone: autorizar la elaboración de un adendum al contrato de beca suscrito entre la peticionaria y la UNACH; el cual conforme al criterio jurídico emitido por la Procuraduría General en oficio No. 0955-P-UNACH-2016, debe contener exclusivamente la posibilidad de que la becaria justifique los gastos realizados en el período 2014-2015, en las mismas condiciones respecto a los rubros de cobertura y montos fijados en el contrato principal. Tomándose en consideración, además, el oficio No. 173-T-UNACH-2016, suscrito por la Ms. Liliana Jara Brito, Tesorera Institucional.

Encargar a la Procuraduría General la aplicación y ejecución de la presente resolución.

3.8. PEDIDO MS. EDWIN HERNÁN RÍOS RIVERA, AMPLIACIÓN PLAZO DE LICENCIA Y BECA, OTORGADAS PARA CURSAR ESTUDIOS DOCTORALES:

RESOLUCIÓN No. 0094-HCU-17-05-2017:

Considerándose:

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina "(...) En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático";

Que, el Ms. Edwin Hernán Ríos Rivera, en su condición de docente institucional, es beneficiario de una beca para cursar estudios doctorales, en España; y, en esa condición, ha presentado su pedido para la extensión de la licencia y de la beca otorgada;

Que, la Procuraduría General Institucional, acerca del pedido presentado por el docente en cuestión, mediante oficio No. 1076-P-UNACH-2016, emitió el informe correspondiente, el mismo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

que en la parte pertinente, en forma textual, dice: "CONCLUSIÓN: Con Estos antecedentes y en virtud del presente análisis jurídico, me permito recomendar que previo a autorizar la prórroga solicitada, el beneficiario deberá presentar la documentación indicada en el párrafo anterior a fin de que sea justificado en debida forma la extensión del tiempo para la culminación de su proceso de estudios y titulación (...);

Que, el Comité de Becas y Ayudas Económicas, en relación al requerimiento planteado, emite la Resolución No. 007-CBYAE-30-03-2017, que dice: "(...) Revisada la documentación presentada por parte del Mgs. Edwin Ríos, en referencia a criterio jurídico No. 1076-P-UNACH-2016 y Resolución No. 001-CBYAE-01-02-2017 el Comité de Becas y Ayudas Económicas resuelve: 1.- En uso de las atribuciones que le compete al Comité de Becas y Ayudas Económicas, solicita al H. Consejo Universitario apruebe la extensión del plazo tanto de la licencia, así como la beca para estudios doctorales del Mgs. Edwin Ríos, hasta noviembre de 2017, conforme a la petición presentada, así como la cobertura de los rubros y montos estipulados en el contrato principal. Los justificativos de gastos que presente el becario serán considerados hasta el nuevo plazo del contrato. 2.- Se verifica en oficio No. 0132-RPD-UNACH-2017, suscrito por la Unidad de Talento Humano, que el rubro para cubrir la licencia por estudios a favor del Lic. Edwin Ríos, en el presente ejercicio fiscal se encuentra presupuestado (...)"

Con fundamento en la normativa e informes emitidos tanto por el Comité de Becas y Ayudas Económicas, la Procuraduría General como por la Dirección de Administración de Talento Humano, el H. Consejo Universitario con sujeción a lo estipulado por el artículo 18 del Estatuto vigente, en forma unánime resuelve aprobar la Resolución No. 007-CBYAE-31-03-2017 del Comité de Becas y Ayudas Económicas y por consiguiente autorizar la ampliación hasta noviembre de 2017, del plazo de la licencia con remuneración total, así como la beca otorgadas al Ms. Edwin Hernán Ríos Rivera, para cursar estudios doctorales en la Universidad Politécnica de Valencia, España.

Encargar a la Procuraduría General la ejecución de la presente resolución.

4.- INFORME DEL PROCESO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE SERVIDORES Y TRABAJADORES AL COGOBIERNO, AL HCU.

RESOLUCIÓN No. 0095-HCU-17-05-2017:

Considerándose:

Que, mediante oficio No. 020-S-CE-UNACH-2017, la Comisión de Elecciones presenta la Resolución No. 10-CE-12-05-2017, relacionada con el Informe General del proceso electoral efectuado el día miércoles 10 de mayo de 2017, para la designación de Representantes de Servidores y Trabajadores al Cogobierno Institucional, al H. Consejo Universitario, para el período 2017-2019.

El H. Consejo Universitario con sujeción a lo determinado por los numerales 4; 9; y 13 del artículo 18; así como por los artículos 247 y 249 del Estatuto vigente, resuelve:

1. Aprobar el Informe General presentado por la Comisión de Elecciones, del proceso electoral efectuado el día miércoles 10 de mayo de 2017, para la designación de Representantes de Servidores y Trabajadores al Cogobierno Institucional, al H. Consejo Universitario, para el período 2017-2019; en consecuencia, declarar legalmente electos a los señores:
 - Marco Corazón Echeverría Sánchez, Representante Principal.
 - María Alexandra Bonilla Gonzáles, Representante Alterna.

2. Preceder en la siguiente sesión del OCAS, a la posesión de los Representantes elegidos.

4.1 COMUNICACIÓN PRESENTADA POR SERVIDORES DE LA INSTITUCIÓN:

RESOLUCIÓN No. 0096-HCU-17-05-2017:

El H. Consejo Universitario con sujeción a lo determinado por el artículo 18 del Estatuto vigente resuelve disponer que la Dirección de Administración de Talento Humano, proceda con los causas disciplinarias a que haya lugar conforme la normativa pertinente, respecto de la comunicación presentada por los Srs. Ing. Fernando Vallejo Chávez; Lic. Jenny Castelo y Ms. Rufo Tello Noboa, Servidores de la UNACH, en relación a hechos presuntamente cometidos al final de la jornada electoral de fecha 10 de mayo de 2017.

5.- COMUNICACIONES.

5.1 REFORMAS AL CALENDARIO ACADÉMICO CICLO MARZO-AGOSTO 2017:

RESOLUCIÓN No. 0097-HCU-17-05-2017:

El H. Consejo Universitario de conformidad con lo determinado por los numerales 5 y 20 del artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve aprobar las reformas al Calendario Académico del ciclo marzo-agosto 2017, presentadas por el Vicerrectorado Académico, relacionadas con ajustes en la Unidad de Nivelación y Admisión; y, disponer su aplicación y ejecución respectivas.

5.2 NORMATIVA INSTITUCIONAL:

RESOLUCIÓN No. 0098-HCU-17-05-2017:

En consideración a que el artículo 18 del Estatuto, relacionado con los deberes y atribuciones del HCU, dice: "(...) 4. Interpretar el presente Estatuto, los Reglamentos, Resoluciones y demás normativa de la Universidad Nacional de Chimborazo; 5. Expedir, reformar o derogar los reglamentos internos, manuales, instructivos y resoluciones de la institución, mediante informe de la Comisión Jurídica; 9. Conocer y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la Institución, en los aspectos académicos, investigación, administrativos, técnicos, económicos y de vinculación con la sociedad (...)"

El H. Consejo Universitario de conformidad con la normativa enunciada, resuelve:

1. Aprobar en primer debate:
Instructivo para normar el uso del sistema de gestión documental Quipux.
Reglamento para elaboración, firma y seguimiento de convenios.
2. Aprobar en segundo debate:
Bases de la convocatoria para la presentación de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico y saberes ancestrales, articulados a la vinculación con la sociedad modalidad valorados.
Reglamento de Becas para Estudiantes de la Universidad Nacional de Chimborazo.
3. Aprobar las reformas:
Al Reglamento de Titularidad Docente.
Al Reglamento de Nivelación y Admisión para Estudiantes de la UNACH, con los informes emitidos por la Dirección Financiera y la Tesorería.
Al Reglamento para la Aplicación de la Gratuidad de la Educación Superior en la UNACH.

4. Disponer la derogatoria de:
- Reglamento de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías.
 - Reglamento de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas.
 - Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias de la Salud.
 - Reglamento de la Comisión Ejecutiva de Infraestructura y Equipamiento CEDIE.
 - Reglamento del Vicerrectorado de Postgrado e Investigación.
 - Reglamento de la Procuraduría General.

5.3 INFORMACIÓN ACERCA DE LA ACEPTACIÓN DEL ECO. EDUARDO ZURITA MOREANO, DOCENTE INSTITUCIONAL EN EL PROGRAMA DE ESTUDIOS DOCTORALES EN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO DE VENEZUELA:

RESOLUCIÓN No. 0099-HCU-17-05-2017:

El H. Consejo Universitario conoce la información proporcionada por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, relacionada a la aceptación del Eco. Eduardo Zurita Moreano, docente de la indicada unidad académica, en el programa de estudios doctorales en la Universidad Católica "Andrés Bello" de Venezuela.

5.4 MATRÍCULAS ESPECIALES CICLO MARZO-AGOSTO 2017:

RESOLUCIÓN No. 0100-HCU-17-05-2017:

Considerando:

Que, la Constitución de la República estipula en los artículos 26 y 27 que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado, que se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en los artículos 4 y 5 determina que el derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia; así como que, son derechos de los estudiantes acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;

Que, se han presentado los correspondientes pedidos y trámites, relacionados con la concesión de matrículas especiales a estudiantes que por diversas situaciones no han accedido a las matrículas ordinarias y extraordinarias, conforme al calendario académico pertinente; y,

Que, el literal c) del artículo 35 del Reglamento de Régimen Académico promulgado por el Consejo de Educación Superior; y, el literal c) del artículo 55 del Reglamento de Régimen Académico de la UNACH, determinan que en casos excepcionales, la matrícula especial la otorga el Órgano Colegiado Académico Superior.

El H. Consejo Universitario con sujeción a la normativa enunciada y a lo estipulado por el artículo 18 del Estatuto Institucional, en forma unánime resuelve autorizar para el ciclo académico correspondiente a marzo-agosto 2017, las matrículas especiales de los estudiantes que se detallan a continuación:

- BELÉN CAROLINA NEGRETE CANDO: Carrera de Psicología Educativa.
- NOEMÍ ALEXANDRA BETÚN POMAGUALLI: Carrera de Derecho.
- ERICK DAVID NÚÑEZ ESTRADA: Carrera Ingeniería Civil.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

- EDWIN JOSÉ CHANCUSIG LÓPEZ: Carrera de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones.
- RAÚL EDUARDO GUAMÁN GUAMÁN: Carrera de Ingeniería Ambiental.
- JAZMÍN CAROLINA CEPEDA RIVERA: Carrera De Ingeniería en Gestión Turística y Hotelera.
- MARLON ISMAEL SANTILLÁN OLEAS: Carrera de Arquitectura.
- VANESA LISSETH CARRILLO ÑAUNAY: Carrera de Ingeniería Agroindustrial.
- EDWIN JONATHAN VILLA MARTÍNEZ: Carrera de Ingeniería Civil.
- JUAN CARLOS ERAS ANDI: Carrera de Ingeniería en Sistemas.
- SANDY YADIRA VARGAS NÚÑEZ, Carrera de Ingeniería Industrial.
- SOFÍA ALEXANDRA GUERRERO ALOVILLO: Carrera de Terapia Física y Deportiva.
- ANDRÉS MARCELO BASTIDAS MOROCHO: Carrera de Enfermería.
- RONNIE JOEL GÓMEZ SILVA; VÍCTOR HUGO PEÑAFIEL SALAZAR; DANILO ALBERTO BENALCÁZAR CAVIEDES; JORGE CORTEZ YITZACK EMMANUEL; JESSICA PAOLA GIRÓN GIRÓN: Carrera de Odontología.
- ELSA MARÍA CHAGNAMA CUÑAS: Carrera de Laboratorio Clínico e Histopatológico.
- DANILO SEBASTIÁN MURILLO ROSERO: Carrera de Psicología Clínica.
- JASMYN DANIELA RAMOS DE LA TORRE; ADRIANA IVETTE SULQUI VALLE: Carrera de Medicina.

Disponer que los estudiantes interesados deban dar cumplimiento a la presente resolución, hasta el 22 de mayo de 2017.

5.5 INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL 2016:

RESOLUCIÓN No. 0101-HCU-17-05-2017:

En consideración a que:

La Constitución de la República consagra que el pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación y establece que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, planificación, transparencia y evaluación. Además de que, son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la Ley: asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad.

De igual forma, la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que en el ejercicio de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de éstas con el Estado y la sociedad, además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, entre sus objetivos determina cumplir con lo dispuesto en la Constitución de la República referente a la transparencia y rendición de cuentas al que están sometidas todas las instituciones del Estado que conforman el sector público.

Por consiguiente, conforme a la normativa enunciada, al Estatuto Institucional y sobre todo, en cumplimiento con el deber ético y moral, ineludible para con la comunidad universitaria, los sectores ciudadanos, el Pueblo de Chimborazo y del país; el H. Consejo Universitario aprueba en forma unánime el **“INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL 2016”**. Disponiéndose que las Autoridades y Estamentos de la Universidad Nacional de Chimborazo, de manera conjunta y corporativa, lo presenten en audiencia pública y sea difundido en sujeción a los aspectos legales correspondientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

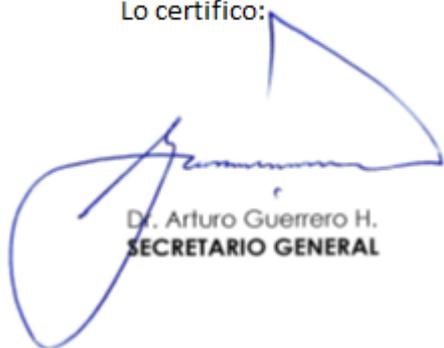
Responsabilizar al Vicerrectorado Administrativo, de la ejecución de la presente resolución.

6.- ASUNTOS VARIOS.

6.1 CAMBIO DE LA DIRECTIVA DE LA ASO. DE PROFESORES:

Interviene el Ing. Santiago Vega Villacís, para señalar que en virtud la realización de las elecciones para la nueva directiva de la Asociación de Profesores de la UNACH, expresar su agradecimiento a los Miembros del HCU por la colaboración y trabajo efectuado, durante el período que en condición de Presidente de la Asociación, integró el Órgano Colegiado Académico Superior.

Lo certifico:



D. Arturo Guerrero H.
SECRETARIO GENERAL